



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

11 de febrero de 2002

Núm. 52-8

APROBACIÓN POR EL PLENO

121/000052 Concesión de un crédito extraordinario por importe de 17.699.979,09 euros, para abonar a la Compañía Trasmediterránea, S. A., los intereses de demora correspondientes a la liquidación de los ejercicios 1996 y 1997, según el contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 7 de febrero de 2002 ha aprobado, con el texto que se inserta a continuación, el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 17.699.979,09 euros, para abonar a la Compañía Trasmediterránea, S. A., los intereses de demora correspondientes a la liquidación de los ejercicios 1996 y 1997, según el contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional (núm. expte. 121/52).

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2002.—P. D. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 17.699.979,09 EUROS, PARA ABONAR A LA COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S. A., LOS INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS 1996 Y 1997, SEGÚN EL CONTRATO REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MARÍTIMAS

DE INTERÉS NACIONAL (NÚM. EXPTE. 121/52).
APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS EN SESIÓN CELEBRADA EL
DÍA 7 DE FEBRERO DE 2002

Exposición de motivos

Los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional los ha venido prestando la Compañía Trasmediterránea S. A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Regulador de los mismos, suscrito el 4 de septiembre de 1978 entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, S. A., disponiéndose en su cláusula tercera que el contrato tendrá una duración de 20 años a partir de su entrada en vigor, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 1978, debiendo entenderse prorrogado, si dos años antes de su terminación no hubiese sido denunciado por alguna de las partes, no pudiendo exceder la prórroga tácita de dos años.

El Consejo de Ministros, con fecha 19 de mayo de 1995, autoriza al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para que proceda a la denuncia del vigente Contrato Regulador en los términos establecidos en su cláusula tercera.

El 11 de abril de 2000, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación del Ministro de Fomento, ha resuelto declarar cumplido, de acuerdo con los términos del mismo, y en la totalidad de su objeto, el Contrato Regulador de los Servi-

cios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional suscrito entre el Estado y la Compañía, de acuerdo con la valoración de los derechos y obligaciones entre las partes contratantes, cuantificada definitivamente en el importe que resulta de la liquidación comprobada y verificada por la Intervención General de la Administración del Estado.

La cláusula vigésimoquinta, apartado B)b.3.3. del contrato dispone que por los capitales invertidos por la Compañía para financiar las demoras de pago de las deudas contraídas por la Administración, en la medida que no sean financiadas por la misma, se abonará el tipo de interés básico del Banco de España.

La cláusula vigésimosexta del contrato establece que, el importe de las aportaciones del Estado se pagará por cuartas partes y por trimestres adelantados con ajuste de intereses a la rendición de la cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, la Compañía ha presentado una liquidación de intereses que asciende a 17.699.979,09 euros, habiendo sido informada favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 30 de junio de 2000, en su informe de control financiero de la liquidación de intereses de demora de la Compañía Trasmediterránea, S. A. (ejercicios 1996 y 1997).

El crédito extraordinario está destinado a satisfacer la liquidación de los intereses de demora que deben abonarse a la Compañía Trasmediterránea, S. A., con motivo de la rendición de las cuentas de los ejercicios 1996 y 1997, por la explotación de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 17.699.979,09 euros a la Sección 17 «Ministerio de Fomento», Servicio 32 «Dirección General de Marina Mercante», Programa 514D «Subvenciones y apoyo al transporte marítimo», Capítulo 3 «Gastos financieros», Artículo 35 «Intereses de demora y otros gastos financieros», Concepto 353 «Intereses de demora a favor de la Compañía Trasmediterránea correspondientes a la liquidación de las cuentas del Estado de los ejercicios 1996 y 1997, según el Contrato Regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional».

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario.

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2002.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

